La Dorada, Caldas, 9 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CISNEROS – ANTIOQUIA
Dependencia de Contratación / Comité Estructurador

Referencia: Selección abreviada – subasta inversa electrónica SASIE-004-2026. Dotación para unidades productivas de panadería, repostería, confección y sublimación.

Asunto: OBSERVACIONES JURÍDICAS AL PROYECTO DE PLIEGO — requisitos habilitantes de capacidad organizacional, experiencia, patrimonio y garantía de seriedad.

Respetados señores:

FUNDACIÓN VIGOR, NIT 900.923.402-3, en calidad de interesada en la pluralidad y selección objetiva del proceso indicado, presenta respetuosamente las siguientes observaciones al proyecto de pliego y a sus estudios de soporte. Las solicitudes se dirigen a la configuración objetiva de los requisitos, sin pretender un tratamiento particular ni desconocer la facultad técnica de la entidad para definirlos de manera motivada.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO COMÚN

La Ley 80 de 1993, artículos 23 y 24, numeral 5, literales a), b) y e), dispone que la actuación contractual observe los principios de transparencia y que los documentos del proceso contengan requisitos objetivos y reglas justas, claras y completas que no induzcan a error. El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 exige que las condiciones de experiencia y capacidad financiera y de organización sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor; como requisitos habilitantes, en principio se verifican y no otorgan puntaje.

A su vez, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordenan analizar el sector desde perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo y determinar los habilitantes considerando el riesgo, el valor del contrato, el sector y el conocimiento de los posibles oferentes. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-04, versión 03 de 2023, explica el propósito y sentido de los umbrales de rentabilidad y su relación con el riesgo. Se solicita aplicar estas reglas al objeto concreto y a la muestra analizada, no fijar límites solo porque coincidan con el menor dato de una muestra.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL — NUMERAL 5.3 DEL PROYECTO DE PLIEGO

El numeral 5.3 exige rentabilidad del patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,26 y rentabilidad del activo (ROA) mayor o igual a 0,24; el propio texto prevé eliminar la oferta cuando el índice sea inferior. El análisis del sector (páginas 50 a 53, cuadro financiero de comercializadores) registra, entre otros, un proveedor con ROE 0,26 y ROA 0,24; por tanto, reconocemos que existe una fuente de datos. La cuestión a resolver es si la composición de la muestra y el procedimiento para transformar sus resultados en mínimos habilitantes representan a los potenciales proveedores de un suministro heterogéneo de dotación y a los riesgos efectivamente asumidos en este contrato.

Solicitud principal: respetuosamente solicitamos considerar la modificación expresa del numeral 5.3, de manera que la rentabilidad mínima del patrimonio (ROE) sea MAYOR O IGUAL A 0,09 (9 %) en lugar de 0,26 y la rentabilidad mínima del activo (ROA) sea MAYOR O IGUAL A 0,08 (8 %) en lugar de 0,24. Estos límites son una propuesta objetiva de flexibilización, no una afirmación de que la normativa imponga tales porcentajes. Se pide evaluar si son suficientes, junto con los demás indicadores, la garantía y las obligaciones del contrato, para gestionar el riesgo y permitir concurrencia real.

Solicitud subsidiaria: si no se acepta la modificación propuesta, pedimos publicar o precisar la metodología que conecta el universo de proveedores, la selección de comparables, medidas estadísticas empleadas, dispersión de sus resultados y riesgos identificados con cada límite; explicar por qué no resulta viable un umbral alternativo menos restrictivo; y responder de manera individual los efectos de exigir ROE y ROA simultáneamente.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA — APARTADO DE EXPERIENCIA, PÁGINA 45

El proyecto exige acreditar tres (3) contratos ejecutados registrados en el RUP, relacionados con el suministro, cada uno con al menos cuatro (4) códigos UNSPSC de la tabla y cuyo valor acumulado corresponda por lo menos al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. La dotación reúne bienes de líneas productivas distintas (panadería, repostería, confección y sublimación), por lo cual la coincidencia de cuatro códigos en cada contrato puede excluir contratos idóneos de una o dos líneas sin que ello implique falta de capacidad de suministro.

Solicitud principal: respetuosamente solicitamos modificar la regla para admitir de uno (1) a tres (3) contratos ejecutados y debidamente acreditados, cuyo objeto conjunto sea igual o similar al suministro y cuyo valor agregado alcance el porcentaje exigido, verificando la pertinencia de los códigos UNSPSC sobre el conjunto de experiencias y los bienes realmente incluidos; o, alternativamente, admitir experiencias por líneas o componentes claramente identificados, sin exigir cuatro códigos en cada contrato. Subsidiariamente, solicitamos justificar la necesidad técnica y la proporcionalidad de imponer exactamente tres contratos y cuatro códigos por contrato, y precisar si la estructura de adjudicación admite lotes o componentes.

4. PATRIMONIO EXIGIDO — NUMERAL 5.3

El numeral 5.3 fija, además de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, un PATRIMONIO igual o superior al presupuesto oficial. Se solicita precisar la base técnica y normativa para exigir simultáneamente el patrimonio como monto absoluto y los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y cobertura. Pedimos reconsiderar su exigencia como habilitante independiente, o determinar un monto proporcionado al riesgo real, la forma de pago y el plazo contractual, indicando los datos sectoriales que lo sustentan. No afirmamos que este requisito sea automáticamente ilegal; solicitamos motivación concreta y evaluación de alternativas.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD — CLÁUSULA 1.1 DEL APARTADO DE GARANTÍAS

En el apartado de garantía de seriedad (página 82 y continuación) aparece primero una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del PRESUPUESTO OFICIAL, mientras el cuadro posterior de amparos señala diez por ciento (10 %) del VALOR DE LA OFERTA. Son bases de cálculo diferentes, que pueden causar cotizaciones de póliza incompatibles y eventual rechazo por un dato equivocado.

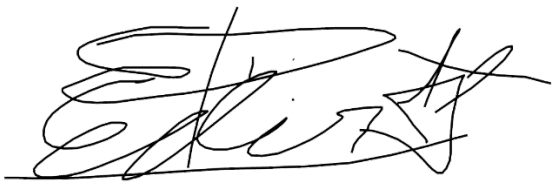
Solicitamos respetuosamente aclarar y unificar en el pliego electrónico, sus anexos y la tabla de amparos la base de cálculo de la garantía de seriedad, el período de vigencia y el beneficiario, a fin de permitir propuestas comparables y evitar rechazos por interpretaciones divergentes. Si se decide adoptar una de las dos bases, se solicita que quede explícita en el documento definitivo o la adenda procedente.

6. PETICIONES FINALES

Primera. Dar respuesta expresa, separada y motivada a cada una de las cuatro materias observadas. Segunda. Modificar, cuando resulte procedente, los umbrales de ROE y ROA a 0,09 y 0,08, respectivamente; flexibilizar la forma de acreditación de la experiencia; revisar el patrimonio mínimo; y corregir la discordancia relativa a la garantía. Tercera. Publicar la metodología o soportes de proporcionalidad solicitados si se mantienen los requisitos originales. Cuarta. Reflejar oportunamente cualquier decisión de cambio en los documentos definitivos del proceso a través del mecanismo aplicable a la etapa correspondiente.

Estas observaciones se formulan respetuosamente en defensa de la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, sin prejuzgar la legalidad de los requisitos ni solicitar la eliminación de los controles razonables de cumplimiento contractual.

Atentamente,



EDIER MAURICIO PRIETO
Cédula: 93180591
Representante legal
FUNDACIÓN VIGOR
NIT: 900923402-3